Revista de la Carrera de Trabajo Social

Avances y Perspectivas III

PRÁCTICAS DE REVICTIMIZACIÓN A MUJERES QUE DENUNCIAN VIOLENCIA FAMILIAR



ANA ALICIA VELASCO DORADO

UMSS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
Ciencia y Conocimiento desde 1832

FHCE
FACULTAD HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Juan Araos Úzqueda
FHCE

TRABAJO SOCIAL

Prácticas de revictimización a mujeres que denuncian violencia familiar

Ana Alicia Velasco Dorado1[13]

Resumen

El presente artículo es resultado de una investigación sobre las prácticas de revictimización que enfrentan las mujeres que denuncian violencia familiar, ejercidas por funcionarios involucrados en los procesos de administración de justicia penal en el municipio de Quillacollo, Departamento de Cochabamba. Estas mujeres atraviesan una doble victimización, lo que plantea la siguiente interrogante: ¿Cuáles son las prácticas de revictimización que sufren las mujeres que denuncian violencia familiar? En este sentido, por la naturaleza y características del problema de investigación, se optó por un enfoque cualitativo que permitió estudiar la realidad en su contexto natural. Mediante la observación participante y la entrevista en profundidad, se logró recolectar información sobre las experiencias de las mujeres, marcadas por el dolor, sufrimiento, angustia, frustración y aislamiento, lo cual difícilmente no puede captarse con otros métodos Como resultado, se evidenció que aproximadamente el 90% de las instituciones públicas vinculadas a la administración de justicia penal ejercen prácticas de revictimización contra las mujeres, provocándoles un daño y sufrimiento aún mayores que el generado por el delito inicial.

Palabras Clave: Violencia familiar, prácticas de revictimización; justicia penal y patriarcalismo.

Abstract

This article presents the results of an investigation into the revictimization practices faced by women who report domestic violence, perpetrated by officials involved in the

[13] Ana Alicia Velasco Dorado es Magíster en Calidad de la Educación Superior, especialista en Innovación Pedagógica en Docencia Universitaria y licenciada en Trabajo Social por la UMSA. Cuenta con diplomados en Planificación Curricular, Prevención Prenatal de Discapacidad, Tutoría de Tesis y Rehabilitación Comunitaria. Posee una amplia trayectoria profesional en los sectores público y privado en áreas de discapacidad, régimen penitenciario, SLIM, defensorías, adopción, adulto mayor y desarrollo municipal. Actualmente se desempeña como Docente de Práctica en la Carrera de Trabajo Social de la Universidad Mayor de San Simón (UMSS)

Docente investigadora de la carrera de Trabajo Social de la UMSS
Instituto: Docente Carrera de Trabajo Social
Correo: avelascodorado@gmail.com
ORCID ID: https://orcid.org/0009-0004-6803-0086

criminal justice system in the municipality of Quillacollo, Cochabamba Department. These women experience double victimization, which raises the following question: What are the revictimization practices suffered by women who report domestic violence? Given the nature and characteristics of the research problem, a qualitative approach was chosen, allowing for the study of reality within its natural context. Through participant observation and in-depth interviews, information was gathered about the women's experiences, marked by pain, suffering, anguish, frustration, and isolation—experiences that are difficult to capture using other methods. The results showed that approximately 90% of public institutions linked to the administration of criminal justice engage in revictimization practices against women, causing them even greater harm and suffering than that generated by the initial crime.

Introducción

Organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) de las Naciones Unidas han impulsado diversas acciones que dieron lugar a convenciones orientadas a la erradicación de la violencia. En este marco, la violencia familiar se entiende como una situación de tensión caracterizada por la lucha de poder o el afán de dominio, en la que una persona busca someter a otra en beneficio de sus propios intereses.

En Bolivia, en la coyuntura actual, se cuenta con la Ley Nº 348, que garantiza protección jurídica tanto a hombres como a mujeres frente a la violencia. Según el informe del fiscal general del Estado (19/08/2024), con base en los datos registrados en el sistema *Justicia Libre* del Ministerio Público, a nivel nacional se denunciaron 30.699 casos de violencia familiar. La mayor incidencia de estos casos se concentra en el eje central del país: Santa Cruz, La Paz y Cochabamba. Estudios realizados en este último departamento revelan que, de cada 10 mujeres, 8 son víctimas de violencia familiar; sin embargo, solo el 20% presenta una denuncia ante el sistema judicial y únicamente el 1% logra concluir el proceso por este delito.

La problemática de la violencia familiar ha visibilizado el horror al que son sometidas muchas mujeres por parte de su pareja o esposo. Ante esta situación, la víctima, como último recurso, acude a las instituciones públicas para denunciar a su agresor; sin embargo, en este proceso vuelve a ser vulnerada por funcionarios y operadores de la justicia penal. Este fenómeno, identificado en la presente investigación como *prácticas de revictimización contra la mujer que denuncia violencia familiar*, constituye el eje central del estudio, cuyo objetivo es describir dichas prácticas en el marco del sistema de justicia penal.

La violencia familiar constituye una realidad que interpela no solo a las instituciones del Estado, sino también a la sociedad en su conjunto, al evidenciar las múltiples formas de vulneración que atraviesan las mujeres. De allí la necesidad de investigaciones que, desde las particularidades de cada contexto, permitan una comprensión más profunda de estas realidades. El diálogo entre la literatura especializada y el conocimiento empírico del problema ha posibilitado identificar un entramado de creencias, actitudes, deseos, expresiones y lenguajes no verbales que configuran las prácticas de revictimización ejercidas contra las mujeres que denuncian violencia familiar.

Soporte Teórico

En el presente apartado nos referimos a los aportes de algunos autores que abordan las prácticas de revictimización en mujeres que denuncian violencia familiar. Según Flores (2020), la violencia intrafamiliar constituye “una de las formas de la violencia interpersonal

que afecta seriamente a la sociedad (…) por su influencia nefasta en la vida económica, social, política y moral de los sistemas familiares" (p. 186). Este autor se refiere a la violencia intrafamiliar en términos generales; sin embargo, en el marco del presente estudio se establece una diferenciación entre *violencia intrafamiliar y violencia familiar*. A partir de la práctica profesional[14] y en correspondencia con el objeto de investigación, se enfatiza la violencia familiar ejercida por la pareja o expareja.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (2003), este tipo de violencia está impregnado de odio y rabia, lo que refleja la gravedad de sus consecuencias. En esta línea, la violencia familiar puede ser entendida como un estado de tensión y lucha por el dominio, en el que una persona busca someter a otra en beneficio de sus propios intereses.

La intervención institucional suele olvidar que la violencia familiar contra la mujer es el resultado de un daño ejercido de manera sistemática y prolongada por el agresor, en muchos casos durante años, hasta que la víctima queda atrapada en una relación tóxica[15] sin plena consciencia de ello. En este contexto, la mujer soporta maltratos con la esperanza de que su agresor cambiará, lo que la conduce, progresivamente, a una enajenación de sí misma. Como consecuencia, se encuentra desvalorizada, humillada, con una autoestima deteriorada, entre otras afectaciones. Esta situación puede considerarse como la primera forma de agresión que enfrenta la mujer.

En estas circunstancias, la mujer llega ante el sistema judicial en busca de justicia, donde nuevamente es sometida a episodios de violencia por sujetos institucionales técnicos y jurídicos que la revictimizan; como fenómeno que repercute en la administración de la justicia penal, situación que conlleva efectos devastadores para la integridad de la mujer. Escenario, que, según la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (2010), denomina a la revictimizacion, como el "conjunto de hechos o el hecho de que un individuo sea víctima de violencia temporal en dos o más momentos de la vida, ambas experiencias son separadas en el tiempo y realizadas por dos o más perpetradores diferentes" (pg.1).

[14] Como resultado de encuentros, debates, foros interinstitucionales de los SLIMs y el mismo ejercicio profesional, ha posibilitado diferenciar que: violencia intrafamiliar es ejercida en miembros en la familia con parentesco consanguíneo o de adopción ascendente o descendente, en cambio violencia familiar referida al esposo, pajera, o expareja.

[15] Según el psicoterapeuta Vicente Herrera (2016), enfatiza tres momentos en el ciclo de violencia, primer momento "**Tensión**" donde se da el cúmulo de elementos que carga el coraje de tensión en uno de los miembros de la pareja, el segundo momento es el "**estallido de la violencia"**, donde ya no puede contener la tensión y se manifiesta en gritos, humillaciones y golpes, hechos encaminados

Asimismo, Arias (2017), en su condición de abogado penalista, realiza una sistematización del *viacrucis* que atraviesa la víctima al momento de interponer una denuncia y durante todo el proceso judicial que debe enfrentar. El autor señala que los traumas físicos y psicológicos resultan devastadores tanto para la víctima como para su familia, y enfatiza que las secuelas se extienden a lo largo de toda la vida. Estas se manifiestan en cicatrices internas y externas que nunca llegan a sanar completamente, permaneciendo como recordatorios constantes que generan un profundo dolor en la mujer y en su entorno familiar.

Sin duda, la violencia familiar y la revictimización constituyen dos formas de vulneración que enfrentan las mujeres al denunciar a sus agresores. Ambos fenómenos comparten un común denominador: el patriarcado, entendido como un problema sociocultural e histórico, propio de sociedades colonizadas, que ha impuesto supuestas inferioridades ideológicas sobre las mujeres. En esta línea, Montero y Nieto (2002), citados por la Coordinadora de la Mujer (sin año), definen el patriarcado como "una estructura social jerárquica, basada en un conjunto de ideas, prejuicios, símbolos, costumbres e incluso leyes, respecto a las mujeres, por la que el género masculino domina y oprime al femenino".

Según la Coordinadora de la Mujer, las instituciones sociales que reproducen el patriarcado son, en primer lugar, la familia, espacio en el que los hijos aprenden hábitos, pensamientos, valores y formas de relacionarse que luego asumirán frente a la vida; y, en segundo lugar, la escuela, ámbito en el que se refuerzan costumbres y valores patriarcales (p.15). De esta manera, la sociedad boliviana se desarrolla mayormente bajo una concepción patriarcal, por lo que las instituciones públicas no están exentas de reproducir estas estructuras de poder y desigualdad.

Metodología

Es cierto que la mayoría de las mujeres que presentan denuncias por violencia familiar, a lo largo del proceso, se ven obligadas a abandonar los procedimientos penales debido a diversas circunstancias. Esta situación refleja no solo las dificultades que enfrentan las víctimas frente a sus agresores, sino también las limitaciones y deficiencias de las instituciones encargadas de administrar justicia. El fenómeno del abandono de los procesos constituye, a su vez, un tema relevante para futuras investigaciones, pues evidencia las barreras estructurales y sociales que impiden que las mujeres accedan plenamente a la justicia.

En tal sentido, la presente investigación adopto el enfoque cualitativo fenomenológico, dado que se focalizó en las características de los sujetos de intervención, quienes poseen la capacidad de pensar, reflexionar y comprender las realidades en las que viven. La recolección de datos fue mediante la observación participante, las entrevistas en profundidad, así como la

revisión bibliográfica y documental[16]. Para cada técnica se utilizó la guía correspondiente, lo que permitió recuperar las prácticas de revictimización tal como ocurren en la realidad, a las que se enfrentan las mujeres que acuden a la institucionalidad en busca de protección jurídica.

Como señala Hernández (2010), en los estudios cualitativos el tamaño de la muestra no resulta determinante, ya que el objetivo no es obtener resultados generalizables. Por ello, la investigación optó por un muestreo no probabilístico[17] e intencional, es decir, se hizo la selección deliberada de tres casos por sus características específicas y relevancia para el estudio. Los casos corresponden a mujeres que se encuentran enfrentando procesos penales por el delito de violencia familiar. Los criterios técnicos de selección se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 1

Criterios de selección de caso

Mujeres denunciantes	**PROCESO PENAL EN VIOLENCIA FAMILIAR**					
	Denuncia formal	**Imputación formal**	**Resolución de Sobreseimiento**	**Acusación Formal**	**Juicio Oral**	**Sentencia Ejecutoriada**
Carmen	X	X	X	-	-	-
Valentina	X	X	X	X	X	X
Sofía	X	X	-	-	-	-

Nota: Elaboración propia con base a las técnicas aplicadas 2020

Se priorizó el caso particular de Valentina, quien ha transitado por todas las etapas de un proceso penal, desde la presentación de la denuncia hasta la sentencia ejecutoriada. Se destaca que este caso resultó ser inédito, ya que concluyó con sentencia ejecutoriada en primera instancia; excepto, de los procesos abreviados, en los que el agresor se declara culpable.

[16] La revisión documental se fundamentó en el expediente del proceso penal que consta de tres cuerpos, donde se encuentran todos los actuados procesales.

[17] Según Hernández (2014, Pág.176) "la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o los propósitos del investigador.

Resultados

Los resultados de este estudio se presentan en forma secuencial del procedimiento judicial. Las tablas consignan: Tabla 2, es la primera etapa del proceso penal, que consiste en la investigación y acumulación de pruebas, clasificados en (instancias, accionar institucional y revictimización, rol institucional y testimonio de la víctima). La tabla 3, es la segunda etapa del proceso penal, que consiste en de juzgamiento y sentencia en primera instancia, clasificados en (actuación jurídica, revictimización, rol institucional y testimonio de la víctima) de violencia familiar.

Tabla 2

Etapa preparatoria e investigación

INSTANCIA	ACCIONAR INSTITUCIONAL Y REVICTIMIZACIÓN	ROL INSTITUCIONAL	TESTIMONIO DE LA VÍCTIMA
SLIM	Múltiples Entrevistas sobre el relato de la violencia familiar	De acuerdo con el procedimiento, cada profesional del equipo multidisciplinario debería recabar información pertinente de la víctima; sin embargo, estas acciones eran, en su mayoría, realizadas por sus auxiliares.	"…cada vez tenía que contar a los profesionales y sus auxiliares, mi historia de la violencia familiar y cada vez salía con mis ojos hinchados de tanto llorar recordando la violencia de mi esposo".
	Remisión de Informes social y psicológico con serias contradicciones	Los informes profesionales presentados a la Fiscalía son pruebas documentales como producto de una valoración minuciosa profesional.	"Los Informes de trabajo social y psicología, en vez de ayudarme me han perjudicado, porque había información contradictoria, y de eso se agarró mi agresor para desmerecer esos informes y pidió informes periciales al IDIF y profesionales particulares para que me evalúen, y evalúen los informes del SLIM".

FELCV	Entrevistas informativas relatos de la violencia familiar	La policía, investigadora asignada al caso, debía realizar varias entrevistas a la víctima para cumplir con los requerimientos de la autoridad Fiscal.	"A la policía cada vez que me citaba, tenía que contar mi historia de la violencia, de donde salía cada vez con mis ojos hinchados de tanto llorar recordando las agresiones de mi esposo, también tenía que llevar a mis testigos para que declaren"
	Remisión de informe conclusivo a destiempo	La policía asignada al caso debería emitir Informes parciales de sus actuaciones realizadas; asimismo, debía presentar un informe conclusivo en los plazos de tiempo establecidos.	"No sé qué pensar, antes de la fecha límite, fui donde la investigadora para recordarle sobre la presentación del informe conclusivo y me dijo mañana presentaré, pero no había hecho, y la fiscal aprovechó eso para sacar su determinación de sobreseimiento, sin el informe conclusivo de la investigadora"
IDIF	Diversas programaciones de entrevistas incumplidas por la profesional	El IDIF como instancia técnica de investigación, debería realizar valoraciones periciales	"… la Lic. Me ha programado más de diez veces para que me haga la valoración, iba cada vez en vano, porque siempre me decían que no está, que se encuentra de viaje o está en juicio oral". "Se hizo pasar dos fechas de entrega de informe pericial".
	Presentación de Nota Informe lacerante para la víctima.	El Instituto de Investigación Forense, es una instancia técnica de investigación que evalúa y remite informes periciales.	"Finalmente le notificaron con una conminatoria para que entregue el informe, y a la rápida me preguntó algunas cosas y me despachó, y remitió una nota informe y no un informe pericial, además, fuera del plazo establecido".

INFORMES PARTICU-LARES	Médico Forense hace valoración de un Informe Social.	La autoridad fiscal permitió someter los informes profesionales del SLIM (de una instancia pública) para ser valorados por profesionales particulares contratados por él agresor	"Los informes periciales de los profesionales particulares, los han destrozado los informes de la psicóloga y la trabajadora social del SLIM y también me destrozaron a mí, que todo lo que he mencionado es mentira y que solo es venganza y muchas otras cosas negativas más".
	Informe de psicólogo particular lacerante para la víctima.		
FISCAL DEMATERIA	Imputación Formal	Es el señalamiento provisional al agresor, como sospechoso de haber cometido un delito sin necesidad de que exista prueba.	"La fiscal mencionó en la resolución de imputación formal, que existen suficientes indicios que el agresor sea autor del ilícito de violencia familiar".
	Resolución de Sobreseimiento	Conocido los antecedentes del caso, la Fiscal debe proceder bajo dos alternativas: la Acusación Formal o el Sobreseimiento en contra o favor del agresor	"La fiscal en base a la nota informe del IDIF y pienso que en los informes particulares se ha basado para que le haya sobreseído a mi agresor, porque dijo: no existe suficientes elementos de pruebas para fundar una acusación en contra del denunciado".
FISCAL DE DISTRITO	Impugnación a Sobreseimiento	Es un instrumento jurídico que busca una revisión total o parcial de la Resolución de Sobreseimiento por la autoridad de jerarquía superior que es el Fiscal de Distrito.	"Hemos presentados dos impugnaciones en contra de la Resolución de Sobreseimiento de la Fiscal: uno con mi abogado particular y otro por el abogado del SLIM".

DEFENSOR DEL PUEBLO Y OTRAS	Denuncia a la Fiscal	En uso de sus atribuciones la víctima denunció a la autoridad fiscal, ante instancias pertinentes	"He entrado en crisis, porque temía por mi vida, mi agresor declarado inocente por la fiscal, ahora si me iba a matar, por eso la denuncié a la Fiscal a varias instituciones, llegue donde las Mujeres de Fuego". "Intervino el defensor del pueblo, inclusive llegó mi caso donde el fiscal general de Sucre".
FISCAL DE DISTRITO	Resolución Jerárquica de Revocatoria a Sobreseimiento de la Fiscal	El Fiscal de Distrito departamental, hace la Revisión de la Resolución de Sobreseimiento de la Fiscal de materia, determinando el Rechazo de dicha Resolución	"Cuando me notifiqué con la Resolución de Revocatoria a la Resolución de sobreseimiento de la fiscal, he sentido que he vuelto a la vida, porque le ordenó a la Fiscal que en un plazo de diez días haga la Acusación Formal en contra de mi agresor".
FISCAL DEMATERIA	Presenta Acusación formal contra el agresor	Es una Resolución Fiscal donde Acusa Formalmente al sujeto, por estar involucrado su conducta a un tipo penal y vulneración de la norma, solicitando la radicatoria de la acusación ante el juzgado de sentencia	"…lo irónico, es que la fiscal que lo declaró inocente a mi agresor, la misma fiscal, ha tenido que fundamentar su acusación formal para que el caso pase a juicio oral".
	Por las denuncias se cambió a la Fiscal	Después de la presentación de la Acusación Formar, por determinación superior, se procedió al cambio de fiscal de materia para el referido caso.	"La cambiaron a la Fiscal, yo creo, porque no solo en mi caso ha sobreseído al agresor, fueron muchos otros casos, por esa razón muchas mujeres han abandonado sus procesos"

***Nota**:* Elaboración propia a partir de la aplicación de las técnicas.

Tabla 3

Etapa Juzgamiento y Sentencia

ACTO JURÍDICO	REVICTIMIZACIÓN	ROL INSTITUCIONAL	TESTIMONIO DE LA VÍCTIMA
APERTURA DE JUICIO ORAL	Desarrollo del juicio oral que duró más de un año.	Concluida la etapa de investigación y la acusación provisional, el Juicio Oral se constituye en un periodo decisivo, mediante el debate judicial, exposición de prueba ante el Juez de Sentencia	*"(...) al Juicio Oral llegué asustada y agotada, tenía ganas de dejarlo todo y abandonar el proceso, pero mis compañeras del grupo de autoayuda eran quienes me alentaban y me decían has llegado hasta aquí, por nosotras tienes que seguir y lograr justicia".*
AUDIENCIA PÚBLICA	Suspensiones constantes de las audiencias públicas	La audiencia pública es un espacio donde se desarrolla el debate y la presentación de pruebas de manera oral ante el juez, en presencia de las partes involucradas y la presencia del público	*"Las primeras audiencias se postergaban, como unas cuatro veces y mis testigos ya tenían problemas para disponer de tiempo. Cuando se instaló la audiencia, cada vez se declaraba en cuarto intermedio para otra fecha".*
PRUEBAS TESTIFICALES	Inasistencia de testigos de cargo	La prueba testifical es la declaración de un testigo, que es una persona que brinda información ante el Juez sobre los hechos que se encuentra en controversia.	*"(...) la primera en presentar declaración ante el juez fui yo, en toda la audiencia el juez solo recibió mi declaración, he salido destrozada por que además de revivir toda la violencia, el juez me hacía preguntas muy duras cómo ¿usted quiere que le mande a la cárcel a su esposo? y otras cosas más (...) a mis testigos también el juez les increpó, fue horrible lo que presencie (...) de 10 testigos solo se presentaron 3".*

PRUEBAS DOCUMENTALES	El 90% de pruebas documentales fueron anuladas	Refiere a documento o material que contenga información relevante para probar o refutar un hecho, presentado con anterioridad ante el Juez, pruebas que son puestas en consideración de las partes para aprobar o refutar.	*"(...) sentía que todo se desmoronaba porque de las 20 pruebas documentales que había presentado, solo 2 fueron aprobados para su consideración del Juez".*
SENTENCIA	El juez dictó sentencia condenatoria en contra el agresor	Una sentencia judicial es la determinación final de un Juez de Sentencia penal, quien decide si una persona es culpable o inocente de un delito.	"Se instaló la audiencia pública para la lectura de su determinación del juez que era la Sentencia sobre el caso. A esta audiencia se hicieron presentes el defensor del pueblo, las mujeres de fuego y público en general, y se dio lectura a la Sentencia, condenando a mi agresor con una pena privativa de libertad de 2 años".
NOTIFICACIÓN	Notificación con la sentencia tarda un año	La notificación con la sentencia penal a las partes litigantes es de vitales importancias, para garantizar el ejercicio de los derechos de ambas partes.	"(…) con la sentencia determinada por el Juez no había cuando nos notifique a las partes, (…) constantemente tenía que ir averiguar. El juez tardó un año para notificarnos con la Sentencia"
SENTENCIA EJECUTORIADA	La sentencia penal ejecutoriada, en primera instancia contra el agresor, se constituye en un caso sui generis en Quillacollo	Una sentencia ejecutoriada es una decisión judicial que ha adquirido la firmeza de cosa juzgada y es definitiva.	"Hasta que terminó el calvario que he vivido durante cinco años de proceso judicial y me siento totalmente destrozada".

***Nota**:* Elaboración propia a partir de la aplicación de las técnicas.

Como se puede apreciar en las tablas 2 y 3. Por un lado, la tabla 2 presenta información sobre: *la etapa de investigación y acumulación de pruebas,* bajo la atribución y Dirección de la Autoridad Fiscal, donde se evidencia que el accionar de los operadores de justicia, ejercen prácticas de revictimización. Hecho que se ha convertido en un viacrucis para la víctima.

Valentina, no solo tuvo que enfrentar múltiples interrogatorios para relatar nuevamente los hechos traumáticos vividos con su agresor, sino que parte de estos relatos fueron recepcionados por los auxiliares (estudiantes) de los profesionales, lo que provocó la elaboración de informes con serias contradicciones. Esta situación fue aprovechada por el agresor para poner en duda la validez de los informes elaborados por las profesionales del SLIM.

Asimismo, la presentación de informes fuera de plazo por parte de la investigadora de la FELCV, la nota informe del IDIF y los informes periciales particulares, es decir, todas las actuaciones de los profesionales que intervinieron en la etapa preparatoria parecían estar dirigidas a que la autoridad fiscal emitiera su determinación de sobreseimiento. Lo extraño, es que la Fiscal, un par de días antes, le dijo a la víctima: *"no se preocupe hay suficientes elementos para acusar a su agresor, aunque usted llegue a un arreglo con él, el Ministerio Público de oficio continuará con el proceso"*. Postura contraria a su Resolución de Sobreseimiento.

Por otro lado, la tabla 3 ofrece datos sobre la etapa de juzgamiento y sentencia, que pone en evidencia las prácticas de revictimización que ha sumido a Valentina en un estado de crisis. En ella, la presencia en juicio oral de representaciones de la Defensoría del Pueblo y del Colectivo de Mujeres de Fuego fue crucial. De lo contrario, es altamente probable que la resolución judicial hubiera favorecido al agresor.

Haciendo un análisis de estos datos, vemos que Valentina vivió la falta de empatía por parte de los operadores de justicia, el abuso de autoridad y la presión sistemática para doblegar su voluntad y lograr que abandonara el proceso, además de la retardación de la justicia. No es casual que el juez demoró hasta un año en notificar oficialmente la sentencia, poniendo en riesgo la caducidad de la demanda por los plazos procesales.

El juez emitió una sentencia mínima de dos años de privación de libertad como sanción para el agresor. La pregunta es: ¿Contribuirá esta sanción a la erradicación de la violencia familiar en Bolivia, considerando que el victimador se acogió al beneficio del Perdón Judicial?

Al respecto, cabe destacar la reflexión de Beristain[18] (2000): "Aunque el daño se pueda reparar en cierta medida, el acto no puede borrarse". Este escenario no es plenamente

[18] BERISTAIN Los victimadores de ayer no han desaparecido con el pasar de los años. Siguen siendo victimarios si no reparan su crimen. El tiempo de la victimación se detiene si no se actúa. La muerte física del victimario no borra ni la falta ni la deuda (…) El problema clave del victimador reside en que ha sido un acto voluntario lo que ha causado, y, aunque el daño se pueda reparar en cierta medida, el acto no puede

asimilado por la mayoría de los funcionarios judiciales, lo que permite que sus acciones resulten devastadoras para la mujer en situación de violencia, quien debe enfrentar consecuencias a corto, mediano y largo plazo. La situación se agrava aún más debido a la ausencia de centros o instituciones de apoyo terapéutico para las víctimas de este tipo de violencia.

Estas acciones demuestran claramente episodios de violación de derechos y maltratos perpetrados por agentes institucionales, lo que los convierte en responsables de la revictimización. En consecuencia, las instituciones encargadas de la administración de justicia penal funcionan, en muchos casos, como verdaderas máquinas de revictimización hacia las mujeres que denuncian violencia familiar, salvo algunas excepciones.

Después de cinco años de peregrinaje, la conclusión del proceso con una sentencia en primera instancia convierte este caso en "extraordinario, si no único" en el municipio de Quillacollo, dado que la mayoría de los procesos se encuentran sobreseídos, extinguidos, abandonados o, en algunos casos, en apelación. Según la fiscal que concluyó el caso: *"este fue el único caso que llegó hasta sentencia ejecutoriada".*

Las tablas prueban claramente el procedimiento legal burocrático e inhumano al que fue sometida Valentina, en su intento de lograr protección jurídica, hecho que constituye una forma de doble victimización y que genera una serie de efectos, los cuales podrían constituir un tema de otras investigaciones en el campo del Trabajo Social.

Conclusiones

Durante siglos, las mujeres han sufrido violencia en el ámbito familiar; sin embargo, en las últimas décadas se ha promulgado un conjunto de normativas, tanto a nivel internacional como nacional, que han contribuido a visibilizar el horror al que son sometidas por su pareja o esposo. La violencia familiar constituye un problema de salud pública a nivel mundial y puede entenderse como un estado de tensión caracterizado por la lucha de dominio y sometimiento de la mujer por parte del hombre (salvo excepciones) en beneficio de los propósitos individuales de quien ejerce el control.

En estas circunstancias, la mujer acude a la institucionalidad pública en busca de protección jurídica; sin embargo, se enfrenta a un sistema judicial que la revictimiza a través de sus propios operadores de justicia. La revictimización, entendida como una doble victimización que produce consecuencias aún más negativas para la mujer que la padece,

borrarse (…) un derecho con ética intenta reaccionar útilmente, no castigando al victimario sino exigiéndoles a él y la sociedad la reparación de las víctimas, (pg. 108)

constituye en sí misma un tema relevante de investigación. Los hallazgos de este estudio evidencian que, en las instituciones involucradas en el proceso penal, se ejercieron prácticas de revictimización a través de los profesionales y autoridades, ya sea mediante acciones, omisiones, actitudes o determinaciones.

En esta línea, la investigación ha permitido comprender que la violencia familiar y las prácticas de revictimización constituyen problemáticas estructurales con raíces culturales transmitidas de generación en generación desde el seno familiar. Dichos patrones son reforzados tanto por la educación formal como por el entorno social boliviano, donde persiste una concepción patriarcal y machista.

Cabe puntualizar que la mujer que denuncia violencia familiar no solo enfrenta legalmente a su agresor, sino que también debe afrontar a un sistema judicial mayormente parcializado a favor de este. La institucionalidad no ha logrado dimensionar que la víctima ya había soportado diez años de violencia familiar, a los que se sumaron cinco años de revictimización, configurando así una violencia continua de quince años que resistió Valentina. Asimismo, es importante destacar que con la sentencia ejecutoriada se puso fin a la revictimización sufrida por ella, pues de no haberse dictado, el proceso habría podido prolongarse al menos cuatro años más: dos años en la etapa de apelación ante la Corte de Justicia Departamental y otros dos ante el Tribunal Constitucional de Sucre, en el mejor de los casos.

En consecuencia, no resulta casual el alto índice de abandono de los procesos penales por violencia familiar. Según el reporte del fiscal general, en la gestión 2024 se registraron más de 30 mil denuncias por este tipo de violencia; sin embargo, no se informa cuántos de estos casos concluyeron con sentencias ejecutoriadas contra los agresores.

Recomendaciones

Las instituciones educativas desempeñan un rol fundamental en la formación de personas capaces de responder a los desafíos de la sociedad actual. Este objetivo exige, a su vez, una transformación en la función de los educadores, pues el aula no debe concebirse únicamente como un espacio de transmisión de conocimientos, sino también como un espacio de reflexión crítica. El aprendizaje constituye el medio a través del cual el ser humano transforma pensamientos, emociones y conductas, con el propósito de contribuir a la construcción de una sociedad más justa.

En este sentido, tanto la educación escolarizada como la educación superior deberían promover una formación con enfoque despatriarcal, orientada a la prevención y atención de la violencia familiar. Si bien las instituciones vinculadas a esta problemática han ampliado sus

servicios de atención, desde instancias operativas hasta espacios de toma de decisiones, los índices de violencia familiar y feminicidios continúan aumentando de manera alarmante en los niveles local, departamental y nacional. Esta situación coloca a Bolivia en el segundo lugar de mayor incidencia de violencia en América Latina. Ante este panorama, se hacen necesarias y urgentes reformas estructurales en la administración de justicia del país.

Referencias bibliográficas

Arias Pizarro Boris Gustavo (2017) *La Revictimización y sus secuelas*, El Diario Opinión

Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (2010) *Los efectos psicosociales de la revictimizacion,* Equipo Piscosocial, Antioquia.

Coordinadora de la Mujer; (S/Año) *Despatriarcalización, Descolonización, Género y Derechos de las Mujeres*, Cartilla Nº 3, La Paz – Bolivia.

Flores, J. (2020) *Aportes teóricos a la violencia intrafamiliar*, Escuela Profesional de Psicología, Universidad de San Martin de Porres, Perú.

Hernández R., Fernández C. Baptista M., (2010) *Metodología de la investigación*, quinta edición, México.

Hernández R., Fernández C. Baptista M., (2014) *Metodología de la investigación*, sexta edición, México.

Herrera V. (2018) Supera el DIVORCIO ¡YA! (claves para salir adelante tras la ruptura de pareja), México.

Katayama R. (2014) *Introducción a la investigación cualitativa*, fundamentos, métodos, estrategias y técnicas, Universidad Garcilaso de la Vega, Lima – Perú.

Ley Integral para Garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, Ley N° 348, La paz – Bolivia, 2013.

Messuti, A. (2012) Nueve variaciones de Antonio Beristain, investigadora, Universidad de Salamanca.

Ministerio Publico de Bolivia (2024) *Informe fiscal general*, en mesa nacional interinstitucional y Congreso Internacional para abordar este flagelo.

Monje, C. (2011) *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*, guía didáctica, universidad surcolombiana.

Organización Panamericana de la Salud; (2003) Violencia familiar: una caja de Pandora que se está abriendo.

Paniagua M. (2017) *Neurodidáctica*, Editorial ITN, La Paz Bolivia.

Paz, F. (2015) Derecho de las familias, Violencia Familiar, Primera Edición, La Paz – Bolivia.

Sanjuán L. (2019) *La observación participante*, Universitat Oberta de Catalunya

Siglas

M.F. Médico Forense

SLIM Servicio Legal Integral Municipal

FELCV Fuerza Especial de lucha contra la Violencia

IDIF Instituto de Investigación Forense.

I.P. Informes Periciales

M.P. Ministerio Público - Fiscal de Materia

J.S.P. Juzgado de Sentencia en lo Penal.

T.D. Testigos de Descargo

D.P. Defensor del Pueblo.

M.F. Mujeres de Fuego-Control Social